

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0028-00

En consecuencia, se señala la hora de las **9:30 a.m. del día 22 (veintidós) del mes de julio del año 2022** para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., con el fin de agotar las etapas allí previstas, entre ellas la conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, por lo cual los extremos procesales deberán concurrir, so pena de sanciones de ley.

Se abre a pruebas el sumario, decretando como tales las siguientes:

**DE LA PARTE DEMANDANTE**

1. Los documentos traídos al plenario con el valor probatorio que la ley les asigne.
2. Testimonios de FREDY GONZALO LENIS

Se insta a la apoderada judicial del demandante para que procure la comparecencia de los testigos por cualquier medio eficaz, comunicando la fecha y hora de la diligencia.

3. Interrogatorio que deberá absolver el representante legal o quien haga sus veces de la sociedad demandada MADOC S.A.S.

4. Se niega el interrogatorio de parte a la accionante, teniendo en cuenta que este es proceden para la contraparte del proceso, conforme lo señala el artículo 198 del C.G.P.

5. De conformidad al artículo 167 del C.G.P., se requiere a la parte demanda para que el termino de diez días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, proceda allegar a las presentes diligencia *“la declaración de renta del año 2019 de acuerdo con el estado de resultado integral a diciembre 31 de 2019”* de Madoc S.A.S.

6. Prueba por Informe: De conformidad al artículo 275 del C.G.P., **oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)** para que, en el término de cinco días contados a partir de la recepción del oficio, se sirva allegar a las presentes diligencias la declaración de renta y la información exógena que **MADOC S.A.S.** reportó en la vigencia contable del año 2019.

DE LA DEMANDADA No solicitó pruebas.

Partes tengan en cuenta consecuencias de inasistencia, entre ellas multa de 5 SMLMV.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

AGE

**Firmado Por:**

**Jairo Andres Gaitan Prada  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 43  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5aa3717eb941b6704beb17efaefcb9a7262e1b9139104412e0917e0ed084d2**

Documento generado en 23/06/2022 02:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>